



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Petición de Herencia  
No.110013110023-2019-00368-00**

Bogotá D.C., veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

**SE INADMITE** la anterior demanda de RECONVENCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aporte poder para adelantar la presente acción, toda vez que el allegado únicamente faculta al apoderado para contestar la demanda de Petición de Herencia.

2.- Adecue el acápite de pruebas y notificaciones en el sentido de aportar los correos electrónicos en donde pueden ser notificados tanto los demandantes como las demandadas, así como donde se puedan citar a los testigos.

Por secretaría confórmese cuaderno separado de la presente demanda de reconvencción.

De otra parte, no se tiene en cuenta la contestación a la demanda de reconvencción aportada por el abogado NEPOMUCENO VARGAS PATIÑO, por prematura.

**NOTIFÍQUESE (2).**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 73  
HOY: 23 de septiembre de 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria

